

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL N° 318**

DR. OSCAR HUANCA SILVA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

### **DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE LA OBRA, PARA USO, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PAQUETE "A" DE LOS PROYECTOS DEL "PROGRAMA DE AGUA Y RIEGO PARA BOLIVIA" (PROAR)**

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Que, en merito a lo dispuesto en el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo tiene al Concejo como órgano con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias;...

Que, en merito a lo dispuesto en el Art 302 parágrafo I núm. 2 de la Constitución Política del Estado establece: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, en merito a lo dispuesto en el Art. 20 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 302 parágrafo I núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

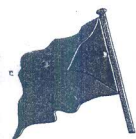
Que, en mérito al art. 83 parágrafo II numeral 3 inciso a) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" Ley N° 031 establece la facultad a los Gobiernos Autónomos Municipales ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado.

Que, en merito a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 núm. 7 establece Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, en merito a la Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales en su art. 1.- Tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de convenios... y en su art. 13 (Concejo Municipal).- Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que, por **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE LA OBRA, PARA USO, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO**

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 0318**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
...2

**DEL PAQUETE "A" DE LOS PROYECTOS DEL "PROGRAMA DE AGUA Y RIEGO PARA BOLIVIA" (PROAR) N°. 031/15**, suscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara y la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento S.A. (EPSAS INTERV.) representada legalmente por el Ing. Hugo Ramiro Gómez Quispe en su condición de INTERVENTOR., el mismo señala en la CLÁUSULA QUINTA.- (OBJETO) El objeto del presente Convenio es formalizar por parte del GAMEA a favor de EPSAS INTERV., la transferencia para su uso, **ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO** de la infraestructura de las obras construidas con los proyectos: **"REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO D8 FASE 2 – EL ALTO", "ALCANTARILLADO SANITARIO DISTRITO 12" Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO DISTRITO 4 – EL ALTO"**.

Que, por informe INF/DARHySB/JC/0139/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, suscrito por el Ing. Jaime C. Condori Quispe quien refiere en su parte de ANALISIS los proyectos antes descritos están físicamente concluidos y EMAGUA como ente ejecutor ha remitido a esta instancia toda la documentación referida a los mismos (Actas de Recepción Definitiva, informe Final de la supervisión y planos As. Built), en cumplimiento a lo descrito en el CIF N° 016/12 programa de Agua y Riego para Bolivia (PROAR) en su cláusula SEPTIMA (de los roles y responsabilidades de las partes), en su inciso b) EL GAMEA se compromete a: en su párrafo décimo séptimo: "transferir las redes e infraestructura construida y delegar su operación y mantenimiento al OPERADOR en el momento de la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de cada una de las obras", e inciso c) EL OPERADOR, se compromete a: en su párrafo primero: "Operar y mantener las redes construidas y la infraestructura del paquete "A" de proyecto, una vez realizada la recepción de las obras y la transferencia oficial por parte del GAMEA. a fin de que la empresa EPSAS \_ INTERVENIDA puede operar y mantener las redes construidas con los proyectos antes descritos...asimismo concluye y recomienda por lo descrito en presente informe y revisada la documentación referente al **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE LA OBRA, PARA USO, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PAQUETE "A" DE LOS PROYECTOS DEL "PROGRAMA DE AGUA Y RIEGO PARA BOLIVIA" (PROAR) N°. 031/15**, se ratifica la recomendación de la **VIABILIDAD** técnica para la aprobación del mismo, el mismo acoge a los proyectos alcantarillado sanitario distrito 12, redes secundarias de alcantarillado sanitario d8 fase 2 – el alto y mejoramiento y ampliación sistema alcantarillado sanitario distrito 4 – El Alto. mediante este Convenio se pretende dar cumplimiento a los descrito en el CIUF N° 016/12 en su cláusula séptima, inciso b) y c), dando formalidad a la **TRANSFERENCIA** por parte del GAMEA a la empresa **EPSAS – INTERVENIDA** del Uso, administración, mantenimiento y operación para la prestación de servicio las redes concluidas con los proyectos antes descritos. Un vez cumplidos los requisitos para la suscripción de este convenio, sugiero que el mismo sea remitido a la brevedad posible al concejo Municipal para su aprobación y aplicación por parte de la empresa **EPSAS INTERVENIDA**.

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 0318**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

...3

Que, por informe INF/DARHySB/0144/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, suscrito por el Abog. Reina Virginia Uriarte Vila ASESORA LEGAL, quien refiere en su parte de conclusiones y recomendaciones Que el presente Convenio Interinstitucional de Transferencia de la Obra, para Uso, Administración, Mantenimiento y Operación para la Prestación de Servicio del Paquete "A" de los Proyectos del Programa "Programa de Agua y Riego para Bolivia" (PROAR), se encuentra debidamente respaldado técnica y legalmente, se evidencia además que no existe objeción legal para la suscripción del referido Convenio por encontrarse enmarcado en las normas legales vigentes, por lo cual se recomienda la firma del mismo.

Que, por informe Legal EPSAS – INTERV.DL/TRF/802/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, suscrita por la Abogada Fedra E. Torrico Rossell Abogada Departamental Legal EPSAS – INTERV. Quien refiere en su parte de conclusiones y recomendaciones por todo lo expuesto, relacionado y analizado los hechos antecedentes del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE LA OBRA, PARA USO, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PAQUETE "A" DE LOS PROYECTOS DEL "PROGRAMA DE AGUA Y RIEGO PARA BOLIVIA" (PROAR)**, se llega a la conclusión que: conforme las observaciones efectuadas por la parte técnica, jefe Div. De Proyectos, de Departamento El Alto, estas observaciones fueron tomadas en cuenta por parte del **GAMEA**, toda vez que por notas CITE: **DARySB/JC/234/2015 de 19/08/2015**, y CITE; **SMSM/149/2015**, anexa planos As. Buolt, informe Técnico Legal, por lo que el presente convenio se encuentra debidamente respaldado técnica como legalmente, por lo que no existe objeción legal para la suscripción del referido Convenio interinstitucional de transferencia de la obra, para uso administración mantenimiento y operación para la prestación de servicios, del paquete a de los proyectos del programa de agua y riego para Bolivia (**PROAR**), toda vez que las observaciones efectuadas por la jefatura de la división de Proyectos El Alto, fueron tomadas en cuenta en un 100%, por lo que se recomienda la firma del mismo por encontrarse enmarcado en las normas legales vigentes.



Que, por informe **INF/DARHySB/JC/0246/2015** de fecha 22 de octubre de 2015, suscrito por el Ing. Jaime C. Condori Quispe **JEFE UNIDAD DE SANEAMIENTO BASICO** quien refiere en su parte de conclusiones y recomendaciones por lo descrito en el presente informe y revisada la documentación referente al **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE LA OBRA, PARA USO, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PAQUETE "A" DE LOS PROYECTOS DEL "PROGRAMA DE AGUA Y RIEGO PARA BOLIVIA" (PROAR)** se ratifica la recomendación de la Viabilidad técnica para la aprobación y suscripción del mismo este convenio acoge a los proyectos alcantarillado sanitario Distrito 12, redes secundarias de alcantarillado sanitario d8 8 fase 2 – El Alto y mejoramiento y ampliación sistema alcantarillado sanitario Distrito 4 – El Alto.

Que, por informe DIP/UGCFE/INF/0338/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, suscrito por Shellka Cecilia Vela Saavedra Analista de Gestión de Financiamiento quien refiere en su parte conclusiva en el marco de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y de acuerdo al informe de Justificación Técnica CITE: INF/DARHySB/JC/0346/2015 y los antecedentes respectivos de la unidad de Saneamiento Básico como área competente, se determina la **VIABILIDAD** técnica a la

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 0318**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
...4

**TRANSFERENCIA** por parte del GAMEA a la empresa EPSAS INTERV. Del Uso Administración, Mantenimiento y operación para la prestación de servicio las redes construidas de los proyectos antes descritos. Que a través del área Legal se emita informe en el marco de la normativa vigente y procesos administrativos que correspondan, previo a su remisión al concejo municipal a objeto de su aprobación.

Que por informe Cite: DGAL/UNMAA/FSR/286/2015 suscrito por el Abog. Freddy Segales Ronquilla ASESOR JURIDICO – U.N.M.A.A en la cual concluye lo siguiente: ... en sujeción a la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, D.S. N° 0163, CONVENIO interinstitucional de financiamiento N° 016/12 programa de agua y riego para Bolivia (proar), informe INF/DARHySB/JC/0246/2015 informe DIP/UGCFE/INF/0338/2015 y nota CITE: EPSAS-INTERV. DL/FTR/219/2015 el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE LA OBRA, PARA USO, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PAQUETE “A” DE LOS PROYECTOS DEL “PROGRAMA DE AGUA Y RIEGO PARA BOLIVIA” (PROAR) N° 031/15** se encuentra dentro el marco de la normativa vigente y de amplio beneficio para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que para cumplir las formalidades de rigor corresponde se remita antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para los efectos del Art. 16 numeral 7 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.



Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma Municipal.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**DECRETA**  
**LEY MUNICIPAL N° 318**

**DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE LA OBRA, PARA USO, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PAQUETE “A” DE LOS PROYECTOS DEL “PROGRAMA DE AGUA Y RIEGO PARA BOLIVIA” (PROAR)**

**ARTÍCULO 1.- (Objeto).** La presente ley tiene por objeto, **APROBAR** el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE LA OBRA, PARA USO, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PAQUETE “A” DE LOS PROYECTOS DEL “PROGRAMA DE AGUA Y RIEGO PARA BOLIVIA” (PROAR)**, suscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara y la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento S.A. (EPSAS INTERV.) representada legalmente por el Ing. Hugo Ramiro Gómez Quispe en su condición de INTERVENTOR., signada con el **N° 031/15** el cual beneficiara a la población de los Distritos 12, 8 y 4 de la ciudad de El Alto.

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 0318**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**...5**

**ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento).** El Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

**SEGUNDA.-** A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil quince años.



*[Signature]*  
Dña. García Rodríguez  
CONCEJAL SECRETARIA  
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

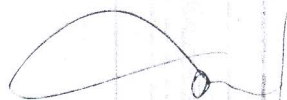


*[Signature]*  
Dr. Oscar Huanca Silva  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*

**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 318**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 318 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2015**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

